

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

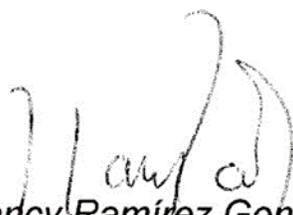
Bogotá D. C. quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Para Efectividad Garantía Real Rad. 110014003053202200645 00

En atención a que el representante legal del endosatario en procuración, solicita la terminación del proceso, por pago total; escrito que cumple con las exigencias legales, con fundamento en lo previsto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, y artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

- 1.-Declarar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real por el pago total de la obligación, promovido por Cooperativa Financiera John F Kennedy, contra Lucia Rubio de Sierra y José Carlos Sierra.
- 2.-Decretar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar. Ofíciase.
- 3.- Sin lugar a ordenar desglose, esto como quiera que la presente demanda se radicó virtualmente.
- 4.-Archivar el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 46 fijado en el Portal Web de la
Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 18 - marzo - 2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria